

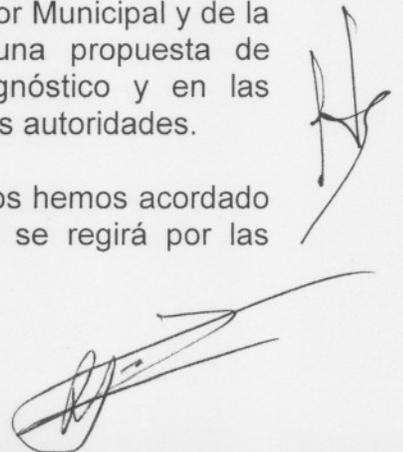
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE**  
**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) Y EL SERVICIO HOLANDÉS DE**  
**COOPERACIÓN AL DESARROLLO (SNV)**

NOSOTROS, **Fernando D. Montes M., Presidente por Ley del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)**, mayor de edad, con identidad No.0801-1932-01523, que en adelante se llamará **EL TRIBUNAL**; y **Rene van der Poel**, mayor de edad, con domicilio en Tegucigalpa, Honduras, carné de identificación número 13-95318001 en carácter de Director del Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo (SNV) para Honduras, quien en adelante se denominará SNV, por este acto suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación el cual se ajustará a los términos y estipulaciones que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto No. 10-2002-E vigente a partir del 20 de enero de 2003, mediante el cual se creó el Tribunal Superior de Cuentas cuyo objetivo esencial es la dirección, orientación, organización, ejecución y supervisión del sistema de control que regula la Ley y en consecuencia le corresponde esencialmente el control económico-financiero, el de gestión y de resultados, el de probidad y ética pública, así como el de los bienes del Estado.
2. Que el Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo (SNV) recibió una solicitud de cooperación del Director Ejecutivo del Tribunal Superior de Cuentas, según Oficio No. 394-DE, del 11 de marzo de 2004, para que SNV apoye técnicamente el Departamento de Auditoría del Sector Municipalidades.
3. Que el Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo (SNV) es una organización holandesa, multicultural, de cooperación al desarrollo cuya misión es el fortalecimiento de las capacidades de organizaciones nacionales y locales para contribuir a combatir la pobreza; y que con el objetivo de satisfacer la demanda de asesoría técnica del Tribunal, SNV realizó un diagnóstico rápido del Departamento de Auditoría del Sector Municipal y de la Dirección de Participación Ciudadana para elaborar una propuesta de colaboración fundamentada en los resultados del diagnóstico y en las expectativas de desarrollo organizacional señaladas por sus autoridades.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que estamos investidos hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:



## PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

### A) Objetivo General:

Apoyar procesos de fortalecimiento organizacional iniciados por El Tribunal para contribuir a la profesionalización del recurso humano, desarrollar sistemas y procedimientos de auditorías municipales y participación ciudadana novedosos y de amplia cobertura y planificar para dar una respuesta a las demandas civiles de auditorías sociales.

### B) Objetivos Específicos:

1. Desarrollar, de manera participativa, Planes Estratégicos 2005-2010 del Departamento de Auditorías del Sector Municipalidades y la Dirección de Participación Ciudadana que les permitan planificar sus actividades a corto y mediano plazo e invertir en su fortalecimiento interno.
2. Diseñar y gestionar 4 perfiles de proyecto para el fortalecimiento interno del Departamento de Auditorías del Sector Municipalidades (2) y la Dirección de Participación Ciudadana (2).
3. Diseñar e iniciar dos experiencias de sistema nacionales novedosos que contribuyan a la prestación de servicios del TSC en las áreas de Auditorías del Sector Municipalidades y Participación Ciudadana.
4. Apoyar a la elaboración y gestión, junto con la Dirección de Recursos Humanos, de 2 proyectos que contribuyan a la profesionalización del recurso humano de la institución.

## SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las actividades específicas que se desarrollarán y los compromisos que asumen las partes están descritas en el Plan de Asesoría, el que incluye un cronograma con las fechas de ejecución por resultado y el tiempo invertido por organización en cada actividad. El Plan de Asesoría está adjunto a este convenio y es parte integral del mismo.

El compromiso general que ambas partes asumen es la dedicación de tiempo y personal para desarrollar las actividades. El fortalecimiento de las capacidades es un proceso participativo en el que los asesores de SNV participan como facilitadores del proceso y no sustitución al personal.

Las autoridades del Tribunal se comprometen a hacer un seguimiento del desarrollo de las actividades y tomar decisiones cuando el proceso de fortalecimiento exija tomar medidas que van más allá de la competencia específica de cada jefe de sección.

Las autoridades del Tribunal se comprometen a exigir la participación del personal de todas las Direcciones y Departamentos, en todas las actividades de personas indispensables para el buen desarrollo de las mismas.

El Tribunal se compromete a procurar financiar los costos asociados a la ejecución de talleres que son necesarios en la planificación estratégica y divulgación de sistemas y procedimientos.

SNV se compromete a sistematizar el proceso para que cada sección cuente, al final de la asesoría, con documentos que permitan darle seguimiento a la planificación y otros que faciliten la inducción del personal actual y futuro.

SNV se compromete a asegurar la transversalización de los criterios de calidad género, ambiente y transparencia en todas las acciones realizadas.

SNV invertirá 220 días persona en un año de asesoría con el Tribunal. El costo de esta asesoría es de 110,000 dólares, lo que incluye honorarios, gastos administrativos, logística y comunicaciones. La asesoría de SNV entra en el marco de cooperación al desarrollo con el único objetivo de desarrollar capacidades en el personal y la organización y contribuir a la gobernabilidad y disminución de la pobreza en Honduras.

### **TERCERA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La operatividad del presente convenio será responsabilidad de:

a) De parte del Tribunal Superior de Cuentas

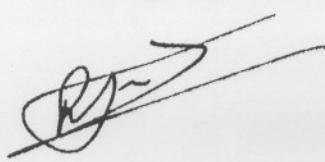
A nivel gerencial: el Director Ejecutivo del Tribunal, Abogado Moisés López Alvarenga.

A nivel operativo: la Directora de Recursos Humanos, el Director del Participación Ciudadana y el Jefe de Departamento de Auditorías del Sector Municipalidades.

b) De parte del Servicio Holandés (SNV)

A nivel gerencial: el coordinador del portafolio de Francisco Morazán, Sr. René Frenken.

A nivel operativo: la asesora senior en fortalecimiento institucional y desarrollo organizacional: Sra. Isabel M. Pérez.



Para el seguimiento y evaluación del presente convenio, se realizarán reuniones cuatrimestrales, entre los responsables de la operatividad del presente convenio, basándose en el Plan de Asesoría que se adjunta.

**QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de un año. Se podrá prolongar según la voluntad y necesidad expresada entre las dos partes.

**SEXTA: RECIPROCIDAD**

Toda actividad vinculada que se ejecute de manera conjunta, se manejará de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones de material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

**SEPTIMA: Modificaciones y Rescisión del Convenio:**

Las modificaciones al presente Convenio solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente convenio y pasarán a formar parte del mismo. No obstante lo establecido, el presente convenio podrán rescindirse por renuncia de una de las partes, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra parte, con una antelación no inferior a dos meses.

**EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación en dos originales igualmente válidos, el 10 de septiembre de 2004 en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

Fernando D. Montes M.  
Presidente por Ley del TSC



Rene van der Poel  
Director del SNV Honduras